

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.103.13.06.001-2026

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **SECRETARIA GENERAL** del municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. 2. Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. 3. Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA (E.I.C.E.)** Identificada con **NIT 901472225-3** representada Legalmente por **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 79.316.229 de Bogotá D.C.**,. Quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del municipio, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad. 4. Que se anexó documentos soporte para soportar la idoneidad de dicha entidad para atender las actividades del presente contrato. 5. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se autoriza celebrar más de una relación contractual con igual objeto, como quiera que la sustentación sobre las especiales características y necesidades se encuentran en el respectivo estudio previo. **(SI APLICA)** 6. Que **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA (E.I.C.E.)** Identificada con **NIT 901472225-3** representada Legalmente por **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 79.316.229 de Bogotá D.C** presentó oferta para la celebración de un contrato interadministrativa 7. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que **EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA (E.I.C.E.)** Identificada con **NIT 901472225-3** representada Legalmente por **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 79.316.229 de Bogotá D.C** cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. 8. Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda 9. Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna número 04337 de diciembre 27 de 2019 (Manual de Contratación) y las siguientes,

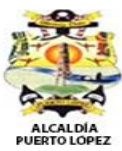
CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL CANAL DE INTERNET PARA EL ACCESO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES VIGENCIA 2026”

CLÁUSULA SEGUNDA. - TIEMPO DE EJECUCION: El tiempo de ejecución del presente es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Valor del contrato corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$393.112.312) M/CTE.**

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

Mediante pagos parciales vencidos mensuales correspondientes a la prestación del servicio, hasta completar un porcentaje total del 100% del contrato respectivo, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, planilla de pago aportes al sistema de seguridad social del respectivo periodo conforme los porcentajes exigidos por la Ley, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

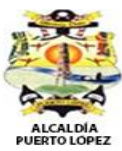
PARÁGRAFO SEGUNDO: *El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.*

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No.00310 del 23 ENERO DE 2026 Y 00311 del 23 ENERO DE 2026**, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$393.112.312) M/CTE** expedido por la secretaria de hacienda Municipal, afectando el rubro presupuestal y valor que se describe a continuación:

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.23.2301.0400-01	BPIN 2024505730013 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO USO Y APROPIACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO	\$220.000.000	INVERSION
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	\$173.112.312	FUNCIONAMIENTO

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

- a) Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
- b) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
- c) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
- d) Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
- e) Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
- h) Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- j) Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
- k) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
- l) Garantizar que el servicio suministrado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
- m) Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
- n) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto.
- o) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- p) Mantener vigentes las garantías exigidas.
- q) Afiliar a los sistemas de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales al personal que vincule laboralmente para la ejecución del contrato para lo cual tendrá en cuenta los salarios que relacione en la oferta.
- r) Presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de los servicios

POR EL MUNICIPIO:

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

CLÁUSULA SEXTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá:

- Contar con todos los permisos exigidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las autoridades locales para prestar el servicio de internet canal dedicado en condiciones óptimas de legalidad.
- Garantizar durante toda la ejecución del presente contrato los megas de canal dedicado requerido y el tiempo de servicio.
- Asumir los costos que genere la asistencia técnica, mantenimientos, afinamiento y reparación de equipos para garantizar la correcta prestación del servicio.
- El contratista debe realizar acompañamiento y capacitaciones señaladas en las especificaciones técnicas al supervisor del contrato
- El contratista debe articular y coordinar con el supervisor del contrato, la administración de los canales y servicios contratados para garantizar la correcta prestación de los mismos.
- Atender y cumplir las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas que garanticen la correcta prestación del servicio en la ejecución del objeto contractual

CONDICIONES TECNICAS:

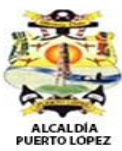
Se requiere realizar GARANTIZAR la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET de forma continua e ininterrumpida para el edificio de la Administración Municipal a nivel central y las áreas comprendidas dentro de las condiciones técnicas.

Para la prestación del servicio, se requiere cada uno de los ítems con sus respectivas especificaciones, cantidades, unidades y tiempos relacionados a continuación en la ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO
1	ALCALDIA MUNICIPAL: Internet canal dedicado. Medio de transmisión última milla en fibra. Velocidad mínima de 80Mb - subida. Velocidad mínima de 80Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana	Mb	80	8 meses
2	BIBLIOTECA: Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la Semana	Mb	30	8 meses
3	SEDE CEES: Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la Semana	Mb	30	8 meses
4	SEDE CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR: Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la Semana	Mb	30	8 meses
5	Canal de acceso satelital permanente para el uso en eventos realizados por la Administración Municipal	Mb	100	8 meses

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

6	Malla rural ubicada en la Vereda de PUERTO GUADALUPE. Medio de transmisión última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
7	Malla rural ubicada en la Vereda de REMOLINO. Medio de transmisión última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
8	Malla rural ubicadas en la Vereda de LA Balsa. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
9	Malla rural ubicada en la Vereda de PACHAQUIARO, frente a la Institución Educativa Santa Teresa. Medio de transmisión última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
10	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio CLEMENTE NARANJO. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
11	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio EL PRADO. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
12	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio LA VENTUROSA. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
13	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio POLICARPA. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
14	Malla rural ubicada en la Vereda de GÜICHIRAL. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

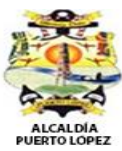
15	Malla rural ubicada en la Vereda de SAN LUIS DE RIO NEGRO. Medio de transmisión Última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
16	Malla rural ubicada en la Vereda de BOCAS DEL GUAYURIBA. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
17	Malla rural ubicada en la Vereda de CHAVIVA. Medio de transmisión Última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
18	Malla rural ubicada en la Vereda de ALTAMIRA. Medio de transmisión Última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
19	Malla rural ubicada en la Vereda de MELUA. Medio de transmisión Última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
20	Malla rural Ubicadas en la Vereda de PACHAQUIARO, polideportivo urbanización Villa Alba. Medio de transmisión Última milla en fibra óptica o enlace de transmisión inalámbrica vía microondas en banda de 5 GHZ. Velocidad mínima de 10Mb - subida. Velocidad mínima de 10Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	10	8 meses
21	Zona wifi-urbana Parque LA CEIBA. Internet reuso 1:5. Medio de transmisión última milla en fibra óptica. Velocidad mínima de 30Mb - subida. Velocidad mínima de 30Mb - bajada. Funcionamiento permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	Mb	30	8 meses
22	Paneles Solares 575W	UNIDAD	Demanda	N/A
23	Baterías Gel 12V 100ah ciclo profundo	UNIDAD	Demanda	N/A
24	Gabinete - Cofre exterior 60 de alto. 60 ancho, 40 de fondo, con cerradura.	UNIDAD	Demanda	N/A
25	Lampara Led solar 300w con sensor de movimiento y soporte para poste	UNIDAD	Demanda	N/A

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

26	Access Point doble banda MIMO 2x2 exterior/interior Wifi 6 con POE inyector 48v 0.5ah compatible con plataforma Unifi	UNIDAD	Demanda	N/A
27	Inversor híbrido 1kv a 12v o 24v, potencia máxima de operación 800w potencia pico 1kva	UNIDAD	Demanda	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

1. El servicio de internet que se instale debe tener una relación 1:1 dedicado en cada uno de los puntos donde se estableció sin reuso, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Este aspecto será verificado en el momento de inicio de operación del contrato y cuando se requiera durante su ejecución. Si se corrobora por la entidad que no se está dando aplicación a esto, se entenderá como causal de incumplimiento del contrato y se dará aplicación a las sanciones estipuladas para tales eventos.
2. Se deberá entregar para la conexión a Internet del Palacio Municipal de la Alcaldía a través de una interfaz tipo SFP, que se conectará a la red LAN, verificando que cada uno de los equipos conectados están funcionando y puedan navegar en red. Así mismo para los puntos BIBLIOTECA, SEDE CEES y SEDE CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR deberán estar conectados vía MPLS al Palacio Municipal, para tener un control sobre estos puntos ya que no están conectados físicamente a la Alcaldía.
3. Se deberá entregar la conexión a Internet a través de una interfaz tipo Ethernet 10/100/1000 base T, que se conectará a la red WLAN, verificando que cada uno de los equipos conectados están funcionando y puedan navegar en red.
4. Mesa de ayuda y soporte: Se deberá brindar el apoyo técnico mediante plataforma de mesa de servicios/ayuda que gestione las incidencias mediante tickets; permitiendo gestionar los respectivos indicadores de gestión, brindar seguimiento, el manteniendo y la calidad del servicio, dando mayor provecho a la solución adquirida. Dentro del soporte prestado se manejarán los siguientes tipos de incidentes:
 - A) **Incidente Menor o Consulta:** Es un incidente menor que no afecta el funcionamiento del sistema, dentro de este rango también se encuentran las solicitudes de información. Para este caso el soporte técnico responderá vía Email o telefónica, con el fin que el personal encargado implemente la solución o recomendación.
 - B) **No crítico:** Es un incidente que presenta una determinada frecuencia, es un error que ha sido generado como una alarma del sistema, aunque su impacto no afecta la funcionalidad del sistema, ya que el mismo continúa funcionando. Se entrevista al encargado para ampliar las circunstancias del daño, posteriormente se analiza la información y se proponen sugerencias de solución, si estas no se solucionan en el caso que a criterio de soporte técnico sea necesaria la intervención directa, se solicitará el acceso remoto para realizar las correcciones en forma inmediata. Una vez concluido el soporte técnico retorna al cliente un informe de la situación y recomendaciones para evitar que el caso se repita, dando cierre formal a la incidencia.
 - C) **Crítico:** Es un incidente que presenta una determinada frecuencia, o su presencia está afectando al normal desempeño de la operación del sistema, e incluso se han presentado fallas donde el sistema deja de funcionar. El soporte técnico analiza la situación y dispone un plan de acción donde el primer paso será la intervención directa al sistema vía remota. Para esta clase de evento, se asigna un especialista que pondrá en marcha el respectivo plan de acción. De igual forma, se coordinará con la supervisión, el desplazamiento de personal directamente al sitio, para realizar una evaluación del problema y superar la falla técnica. Una vez se obtenga una solución satisfactoria al incidente, el soporte técnico

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

cerrará el caso enviando el informe respectivo y las sugerencias para que la falla no se presente nuevamente.

Se establecerán los siguientes tiempos de respuesta a cualquier eventualidad o falla en alguna de las áreas con internet de la administración municipal y las zonas Wifi:

Ítem	Descripción	Tiempo de incidente A y B	Tiempo de incidente C	Tipo
1	Alcaldía Municipal	1 hora	2 horas	Urbana
2	Biblioteca Municipal	1 hora	2 horas	Urbana
3	Sede CEES	1 hora	2 horas	Urbana
4	Sede centro vida adulto mayor	1 hora	2 horas	Urbana
5	Canal de acceso satelital permanente	1 hora	2 horas	Urbana
6	Malla rural ubicada en la Vereda de PUERTO GUADALUPE	3 horas	5 horas	Rural
7	Malla rural ubicada en la Vereda de REMOLINO	3 horas	4 horas	Rural
8	Malla rural ubicada en la Vereda de LA BALSA	1.5 horas	2 horas	Rural
9	Malla rural ubicada en la Vereda de PACHAQUIARO, frente a IE Santa Teresa	2 horas	3 horas	Rural
10	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio CLEMENTE NARANJO	1 hora	2 horas	Rural
11	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio EL PRADO	1 hora	2 horas	Urbana
12	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio LA VENTUROSA	1 hora	2 horas	Urbana
13	Zona wifi-urbana Polideportivo Barrio POLICARPA	1 hora	2 horas	Urbana
14	Malla rural ubicada en la Vereda de GÜICHIRAL	2 horas	3 horas	Rural
15	Malla rural ubicada en la Vereda de SAN LUIS DE RIO NEGRO	2 horas	3 horas	Rural
16	Malla rural ubicada en la Vereda de BOCAS DE GUAYURIBA	3 horas	4 horas	Rural
17	Malla rural ubicada en la Vereda de CHAVIVA	3 horas	4 horas	Rural
18	Malla rural ubicada en la Vereda de ALTAMIRA	4 horas	6 horas	Rural
19	Malla rural ubicada en la Vereda de MELUA	4 horas	6 horas	Rural
20	Malla rural Ubicadas en la Vereda de PACHAQUIARO, polideportivo urbanización Villa Alba	2 horas	3 horas	Rural
21	Zona wifi-urbana Parque LA CEIBA	1 hora	2 horas	Urbana

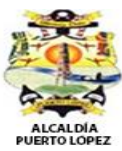
- En coordinación con el Supervisor del contrato, se deberá presentar la relación de los elementos y equipos tecnológicos de las zonas wifi y su estado dentro del primer mes a partir

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

del inicio del contrato, e informar a la Administración Municipal sobre cuales deben ser objeto de reparación o cambio para la correcta ejecución del contrato.

6. Se deberá instalar, suministrar dispositivos y cableado, adecuar y configurar los equipos y elementos que sean requeridos para garantizar el servicio; y para restablecerlo en caso de presentarse fallas técnicas en los equipos de la infraestructura tecnológica del municipio.
7. Si llegase acontecer un evento que impida la correcta prestación del servicio y requiera de reparación o cambio de equipos y/o insumos tecnológicos, una vez informado y comprobado por el supervisor, el contratista deberá asumir los costos que se generen como consecuencia de esa operación de reparación o cambio, y para su reconocimiento y devolución por los equipos y/o insumos tecnológicos, deberá presentar dentro de su cuenta de cobro e informe, el cobro detallado de la situación presentada, el procedimiento realizado con las especificaciones técnicas de los elementos que fueron objeto de dicho cambio, en donde consten los costos discriminándolos conforme al evento.
8. Para el evento de cambio de equipos y/o de insumos tecnológicos, previamente revisado con el supervisor, el contratista deberá hacer la entrega oficial a la Administración Municipal – Almacén General, de los elementos cambiados informando la situación presentada y las especificaciones técnicas de los equipos y/o insumos tecnológicos.
9. El contratista deberá prestar soporte técnico las 24 horas del día durante el tiempo de ejecución del contrato en el Municipio de Puerto López. Cuando se presenten fallas en el servicio, el contratista tendrá un tiempo de respuesta según lo descrito en la "tabla de tiempos de respuesta". Si no se acata el tiempo de respuesta, el día que dure anómalo el servicio no se reconocerá, sin perjuicio de las multas adicionales a que haya lugar y la declaración de incumplimiento.
10. Realizar mantenimientos preventivos a las mallas y zonas wifi, cuando se requiera o sea necesario durante la ejecución del contrato (verificación y limpieza de las zonas wifi y sus gabinetes).
11. Gestionar, configurar y conectar los canales, mallas y zonas wifi a las herramientas de operación y control para la revisión del estado de cada una, y hacer seguimiento y monitoreo en tiempo real desde el servidor de la Alcaldía.
12. Entregar credenciales de acceso y capacitar al supervisor del contrato en las herramientas de operación y control, para realizar seguimiento y revisión, a fin de conocer en tiempo real el estado y calidad del servicio de las zonas y canales contratados.
13. Mantener la disponibilidad del 98% en la latencia para cada uno de los canales dedicados a contratar. La cual se deberá reflejar mediante la medición de anchos de banda y gráficas de consumo.
14. Disponer de un canal adicional independiente al canal principal como respaldo (Backup) de por lo menos el 80% del ancho de banda con asimetría del servicio contratado; este canal deberá entregarse con un operador diferente al del canal principal con el propósito de suplir las posibles fallas asociadas a los diferentes operadores de internet.
15. Establecer mecanismos de control que impidan el acceso a servidores web de ocio y así garantizar un adecuado uso del servicio.
16. Suministrar como mínimo tres (3) IP públicas estáticas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor TIC adscrito a la Secretaría General del Municipio, el cual velará por la correcta ejecución del objeto

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse la variación del supervisor designado en los documentos previos, el cambio deberá realizarse previa solicitud escrita y debidamente justificada ante la Oficina de Contratación, para que el Ordenador del Gasto efectúe la designación respectiva mediante acto administrativo indicando las razones del cambio de este, dejando constancia en el expediente contractual y en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA - AJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) El Registro Presupuestal y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

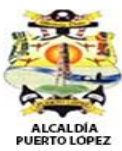
CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del municipio, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MUNICIPIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MUNICIPIO o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA o en su defecto el representante legal se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato y/o representación previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

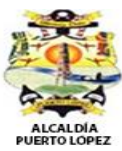
PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del MUNICIPIO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes y documentos derivados del contrato pertenecerán al MUNICIPIO.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el MUNICIPIO.

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA EXIGIDAS AL CONTRATISTA DERIVADA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, las partes intervinientes, y el análisis del riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la EMPRESA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ALBORADA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E.).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - 14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: El presente proceso de contratación directa para la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se encuentra excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo enunciado por el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 21 de la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales”, del manual de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 11 “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ENTREGA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Se podrán entregar elementos devolutivos a cargo del contratista, en razón de la naturaleza del contrato celebrado, éstos se entregarán al contratista, mediante inventario en el que se relacionarán, numerarán y describirán los

Página 12 de 13

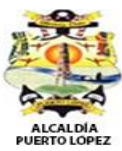
Calle 6 Nro 4 – 40

2024 - 2027

Telefonos 6450412 – 6451867

Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co

Página Web: www.puertolopez.gov.co

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 003
		Fecha: Diciembre de 2025

elementos entregados. Es obligación del contratista restituir los bienes al término de la ejecución del contrato o cuando así lo requiera la entidad. El contratista deberá entregar al supervisor, el paz y salvo expedido por el Almacén para la presentación de su última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los contratistas se asimilará a la de los servidores públicos y por lo tanto, son sujetos a lo que consagra el Código Disciplinario Único Ley 1952 de 2019 y a los procesos y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO para la recuperación de bienes en los casos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Puerto López - Meta, y señalan como dirección para las notificaciones: Alcaldía Municipal de Puerto López – Meta, calle 6 No. 4 -40. EL CONTRATISTA: Carrera 31 No. 40-62 Local 1 Edificio Escala Correo electrónico: contacto@alboradaeice.com

Proyectado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Luis Alberto Bejarano Aguirre	Nombre: Johanna Paola Vega Moreno	Nombre: Johanna Paola Vega Moreno
Cargo: CPS asesor oficina de contratación	Cargo: jefe de oficina de contratación	Cargo: jefe de oficina de contratación
Fecha: enero/2026	Fecha: Enero / 2026	Fecha: Enero / 2026